MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 072-2022-MPV

Virú, 01 de febrero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

VISTO: La Hoja de Trámite – Expediente Administrativo Nº 604-2022-MPV, sobre Separación Convencional, seguido por Doña **MARIA YESENIA RODRIGUEZ LAVADO**, y Don **NIQUIN PEREZ EDY**; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la LEY 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme es de apreciarse el Acta de Matrimonio con Serie N° 012-2022 Libro 07 Folio 00705427, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 27 de junio de 2004, contrajeron matrimonio ante la Oficina de Registro del Estado Civil del Centro Poblado Huancaquito Alto, distrito de Virú, Región La Libertad; por lo cual han transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 18 de enero del 2022 y mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 604-2022-MPV, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Acta de Matrimonio con Serie N° 012-2022 Libro 07 Folio 00705427
- Copia del DNI del recurrente NIQUIN PEREZ EDY
- Copia del DNI de la recurrente MARIA YESENIA RODRIGUEZ LAVADO
- Declaración Jurada de No Tener Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales
- Declaración Jurada del Último Domicilio Conyugal
- Declaración Jurada de no tener Hijos Menores de Edad Ni Mayores con Incapacidad

que tiene como objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 082-2012-JUS/DNJ-JUS/DNJ, de fecha 13.03.2012, renovada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108-2017-JUS/DGJC de fecha 23.02.2017, se acredita a la Municipalidad Provincial de Virú, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPV;

Que, indistintamente el artículo 6° de la LEY Nº 29227, faculta al Alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad sobre cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días, para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, con fecha 01 de febrero del 2022 se realizó la Audiencia Única con la presencia de Doña **MARIA YESENIA RODRIGUEZ LAVADO**, y Don **EDY NIQUIN PEREZ**, quienes manifestaron no oponerse a la

realización de la audiencia ni a la pretensión de su pretensión administrativa; al contrario ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos;

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el artículo 12° del DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la LEY Nº 29227 y su Reglamento, DECRETO SUPREMO Nº 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados;

Estando al Informe N° 007-2022-OFIC.REG.CIVIL-AJAM/MPV la Funcionaria Encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – LEY Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Doña **MARIA YESENIA RODRIGUEZ LAVADO**, y Don **EDY NIQUIN PEREZ**; por consiguiente SE LES DECLARA: **SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Virú
Mg. Andres O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Interesados
Gerencia Municipal
SCyDU
Archivo